

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 250

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

**CVE-2015-14074** *Notificación de sentencia 488/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 1206/2014.*

Doña Ana del Mar Iniguez Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de doña Vanesa Sánchez Fernández, frente a don Aquiles Antonio López Mezquita, en los que se ha dictado resolución de fecha de 25 de noviembre de 2015, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚMERO 488/2015

En Santander, 25 de noviembre de 2015.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Marta Solana Cobo, magistrada-juez de Primera Instancia Número Once de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento verbal 1206/2014, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: Doña. Vanesa Sánchez Fernández, representada por la Procuradora doña Begoña Peña Revilla con la asistencia Letrada de doña Rosa Juárez Bermúdez, y de otra como demandado: Don Aquiles Antonio López Mezquita, en situación de rebeldía procesal, sobre divorcio contencioso.

En el presente caso, se cumple dicho lapso temporal, procede acordar el divorcio solicitado.

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Vanesa Sánchez Fernández, frente a don Aquiles Antonio López Mezquita, debo decretar y Decreto la disolución del vínculo conyugal existente entre las partes por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a referido pronunciamiento; y atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar y ajuar doméstico a la esposa.

Firme que fuere la presente resolución comuníquese de oficio al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio al objeto de extender la oportuna anotación marginal, sin realizar expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3727000033120614 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2015-14074

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 250

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilmo. sra. magistrada juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Aquiles Antonio López Mezquita, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de noviembre de 2015.

La secretaria judicial,  
Ana del Mar Iniguez Martínez.

2015/14074

CVE-2015-14074